

Resumen del contenido de las alegaciones

El Ayuntamiento de Pallejá se opone al trazado porque no respeta las alineaciones previstas en el Plan General Metropolitano, en su enlace con la autovía del Baix Llobregat.

Alegan el fuerte impacto visual por el muro de grandes dimensiones, el impacto acústico y el peligro de accidentes en el viaducto sobre la carretera N-II.

El Ayuntamiento de Cervelló pide que se desplace el trazado para no afectar a las «Penyes del Rector», desplazar el enlace número 2 hacia Vallirana, transformar en falso túnel el paso de la carretera por su término municipal, garantizar las conexiones de las zonas urbanizadas y el casco urbano, repoblar con especies autóctonas las zonas afectadas y establecer los elementos adecuados para no afectar los recursos hidráulicos que alimentan la Riera de Cervelló.

El Ayuntamiento de Vallirana pide que se desplace el enlace número 2 hacia Vallirana, ampliar a dos carriles por sentido de circulación el tramo 3.2, completar el enlace de «Las Casetes», restitución de una serie de caminos, alejar la traza de la «Casa Nova» (patrimonio histórico).

El Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña presenta un informe—alegación en el que destaca las afecciones más importantes y propone medidas correctoras generales sobre el paisaje, el ruido y el Programa de Vigilancia Ambiental.

Entre las alegaciones de los particulares de Cervelló, hay varias que piden que se vuelva a la zona de reserva del Plan General de Ordenación Urbana; la Coordinadora de la CN-340 propone trazados alternativos para no afectar a las «Penyes del Rector» y otros patrimonios históricos; la Junta de Compensación del Subsector Industrial del Polígono Grab piden la conexión con la vía de servicio; la Comunidad de Propietarios de la calle San Antonio solicitan el traslado de la traza, así como la colocación de pantallas acústicas y vallas de protección; el Colectivo Antipolución piden que se estudie una alternativa por «Can Paulet», por donde, estiman, sería menos perjudicial para el Medio Ambiente.

En las alegaciones presentadas en el Ayuntamiento de Vallirana hay algunas que solicitan, como en Cervelló, la no afección a las «Penyes del Rector», alejar la traza de las edificaciones, la reposición de los caminos cortados, se reclaman medidas correctoras frente al ruido, se solicitan dos carriles para cada sentido de circulación, se pide un reestudio para evitar las afecciones a la urbanización «La Selva Negra», se repite la alegación del Colectivo Antipolución pidiendo la traza por «Can Paulet» y la Sociedad de Aguas de Vallirana solicita las medidas y precauciones oportunas para evitar afecciones y contaminaciones al pozo «Pou Nou» y a la mina «Font d'Armena», que sirven para el abastecimiento de agua a Vallirana y urbanizaciones del entorno.

18629 *ORDEN de 20 de julio de 1995 por la que se rectifica la de 19 de abril de 1995 que aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander.*

La Orden de 19 de abril de 1995 por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 93, de 10 de mayo, en su apartado tercero, acuerda la desafectación de diversos bienes de dominio público portuario y su incorporación al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. La letra c) de este apartado tercero incluye, entre los bienes de dominio público portuario desafectados, dos parcelas de 4.329 metros cuadrados y 1.723,5 metros cuadrados de superficie, lindadas con las instalaciones de la sociedad «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», y situadas al oeste de la autovía de acceso a la ciudad de Santander.

No obstante lo anterior, examinado el expediente del plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander y, en especial, el apartado cuarto del acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de 28 de septiembre de 1994, por el que se propone la aprobación del citado plan, se observa la existencia de un error en la mencionada letra c) del citado apartado tercero, ya que las parcelas

cuya desafectación se propone son tres y no dos como aparece en el texto de la Orden de 19 de abril de 1995.

En consecuencia, esta Orden tiene por objeto rectificar el apartado tercero, letra c), de la Orden de 19 de abril de 1995 en el sentido anteriormente señalado.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

La letra c) del apartado tercero de la Orden de este Ministerio de 19 de abril de 1995, por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Santander, queda redactado en los siguientes términos:

«c) Las parcelas de 4.329 metros cuadrados, 1.933 metros cuadrados y 1.723,5 metros cuadrados de superficie que lindan con las instalaciones de la sociedad «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», y están al oeste de la autovía de acceso a la ciudad de Santander.»

Madrid, 20 de julio de 1995.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes, Presidente del Ente Público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18630 *ORDEN de 10 de julio de 1995 por la que se aprueba un proyecto editorial para el bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo y se autoriza el uso del libro de texto y de los correspondientes materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23) reguló la supervisión de libro de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y su uso en los centros docentes y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales del bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990 antes citada.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como el uso, en centros docentes públicos y privados del libro de texto y de los materiales correspondientes.

2.º El libro de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 10 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Editorial: «Donostiarra, Sociedad Anónima».

Proyecto editorial: Dibujo Técnico de segundo curso de bachillerato, modalidades de Tecnología y de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.